

Tax & Legal news



Nueva normativa de la Superintendencia de Bancos regula la autorización y supervisión de convenios de asociación

El 21 de julio de 2026 se publicó la Resolución No. SB-2026-2066, mediante la cual la Superintendencia de Bancos expidió la Norma de Control para la Autorización de la Suscripción de Convenios de Asociación entre Entidades del Sistema Financiero Nacional.

✦ **¿Qué cambia?** La nueva normativa establece las reglas que deberán cumplir las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos para celebrar convenios de asociación, así como los procedimientos de autorización, supervisión y registro de estos convenios.

✦ **Mayores requisitos para obtener autorización:** Para la suscripción de un convenio, las entidades financieras deberán demostrar el cumplimiento de una serie de requisitos financieros y regulatorios, incluyendo:

- Cumplimiento de los niveles de patrimonio técnico y solvencia. - Ausencia de deficiencias relevantes en provisiones. - Estados financieros auditados sin salvedades. - Corrección de observaciones o riesgos identificados por el organismo de control.

El procedimiento de autorización será previo y obligatorio y, para ello, las entidades financieras deberán presentar una solicitud conjunta acompañada de la documentación que respalde la viabilidad y adecuada gobernanza del proyecto, incluyendo las aprobaciones de sus órganos de gobierno, el proyecto de convenio, el estudio de factibilidad y el manual que regule su administración y operación. Finalmente, todos los convenios autorizados deberán inscribirse en el Registro de Convenios de Asociación de la Superintendencia de Bancos.

✦ **Fortalecimiento de la gestión de riesgos:** Los convenios deberán sustentarse en análisis que evalúen riesgos relacionados con:

- Crédito, mercado y liquidez. - Lavado de activos. - Riesgo operativo. - Ciberseguridad y seguridad de la información. - Protección de datos personales. - Continuidad del negocio.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Legal Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Legal Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Legal Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

